

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 214
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2017-00232-00](#)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispuesto en Auto Nro. 153 del 09 de febrero del 2024 las partidoras allegaron el trabajo de partición corregido en el sentido de indicar en él, el nombre de la señora ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA, puesto que en el trabajo de partición a corregir habían indicado el nombre MARIA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA, que era incorrecto.

Así las cosas, se tendrá por corregido el trabajo de partición en comento para los fines pertinentes y los efectos jurídicos que de este se derivan.

Por otro lado, en la parte motiva de la Sentencia Nro. 196 del 18 de diciembre del 2023, tanto en el acápite de “I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO”, como en el de “II. ANTECEDENTES” se omitió relacionar a la heredera ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, se adicionará en los referidos acápites de la sentencia el nombre de la heredera que por omisión no se incluyó, precisando que en el trabajo de partición sí se encuentra la adjudicación pertinente de las hijuelas a su nombre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CORREGIDO** el **TRABAJO DE PARTICIÓN**¹ allegado por los interesados, conforme al requerimiento efectuado en Auto Nro. 153 del 09 de febrero del 2024 y lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia y en consecuencia para todos los efectos téngase como heredera a la señora ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA identificada con la C.C. 33.195.663 a quien se le efectuaron las respectivas adjudicaciones que por ley le correspondían según el trabajo partitivo.

SEGUNDO: **ADICIONAR** los acápites “I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO” y “II. ANTECEDENTES” de la Sentencia Nro. 196 del 18 de diciembre del 2023, en el sentido de incluir a la heredera ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA C.C. 33.195.663. Por lo que éstos quedarán de la siguiente manera, manteniendo incólumes las demás consideraciones y disposiciones allí contenidas:

“I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a dictar Sentencia luego de cumplido el trámite procesal pertinente en la sucesión intestada del causante JOSÉ DEL CARMEN CALDERÓN MUÑOZ y la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL con la señora JOSÉFINA ECHEVERRIA BENAVIDES, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No 2.029.618 y 22.937.095 de Magangué - Bolívar, promovido por HILARIO CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 6.091.445; GLORIA ESPERANZA CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 31.845.799; ANA VIRGINIA CALDERÓN DE CASTILLO, C.C. Nro. 28.420.788; EDELMIRA CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 31.904.824; MARIA DEL CARMEN CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 34.523.812; JOSÉ PABLO

¹ [115Memo04Mar24TrabajoParticion.pdf](#)

CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 17.115.099; CIRO ANTONIO CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 14.951.862; FLORINDA CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 37.820.605; ANA LUCÍA CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 38.895.52;; GENARO CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 19.464.761; ISABEL CALDERÓN MUÑOZ, C.C. Nro. 38.986.277; LUIS EDUARDO CALDERÓN OME, C.C. Nro. 16.795.061; ADRIANA CALDERÓN OME, C.C. Nro. 66.917.47; ARMANDO VALDERRAMA ECHEVERRIA, C.C. Nro. 9.134.13 y ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA, C.C. Nro. 33.195.663, herederos de los causantes.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto se declaró abierta y radicada en este Juzgado la Sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal de los Causantes JOSÉ DEL CARMEN CALDERÓN MUÑOZ y señora JOSÉFINA ECHEVERRIA BENAVIDES reconociendo como herederos a HILARIO CALDERÓN MUÑOZ, GLORIA ESPERANZA CALDERÓN MUÑOZ, ANA VIRGINIA CALDERÓN DE CASTILLO EDELMIRA CALDERÓN MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN CALDERÓN MUÑOZ, JOSÉ PABLO CALDERÓN MUÑOZ, CIRO ANTONIO CALDERÓN MUÑOZ, FLORINDA CALDERÓN MUÑOZ, ANA LUCIA CALDERÓN MUÑOZ, GENARO CALDERÓN MUÑOZ, ISABEL CALDERÓN MUÑOZ, LUIS EDUARDO CALDERÓN OME, ADRIANA CALDERÓN OME, ARMANDO VALDERRAMA ECHEVERRIA y ANA DEL CARMEN VALDERRAMA ECHEVERRIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8287e3581d6922434ab25760d3fd99bfd73c5f50f1b6553c386eeb3db5faab4**
Documento generado en 21/03/2024 03:04:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>